

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACRIBE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

ACRIBE, SOCIEDAD LIMITADA BECRISA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades de nueva creación)

Anuncio de escisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general extraordinaria universal de «Acribe, Sociedad Limitada», celebrada el 22 de noviembre de 2001, se acordó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad, desapareciendo la misma y creando dos nuevas sociedades «Acribe, Sociedad Limitada» y «Becrisa, Sociedad Limitada», por escisión mediante asignación del patrimonio de la escindida, que se traspasará en dos bloques y sus respectivas ramas de actividad a las nuevas sociedades.

La escisión se acordó conforme al proyecto de escisión redactado por los Administradores e informe de experto independiente, depositados en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Todos los partícipes y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y Balance de escisión.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de noviembre de 2001.—Los Administradores mancomunados, Ana María Martín López y José Miguel Molowny Barreto.—58.380. 2.ª 28-11-2001

AGRUCAMPO, S. A.

Don Jesús Median Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 22 de Sevilla y en el procedimiento de jurisdicción voluntaria número 789/01,

Por la presente se convoca judicialmente Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Agrucampo, Sociedad Anónima» que se celebrará en el domicilio social, sito en esta capital, calle Virgen de Setefilla, número 10, 1.º centro, señalándose para su celebración el 17 de diciembre de 2001, en primera convocatoria y el día 20 de diciembre, en segunda convocatoria, ambas a las dieciocho horas, bajo la presidencia de don Víctor Manuel Bejarano Delgado, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de la estructura del órgano de administración de la sociedad desde la actual de Consejo de Administración a la de Administrador único que podrá ejercer un no accionista, con la consiguiente nueva redacción o supresión de los correspondientes artículos de los Estatutos.

Segundo.—Cese del actual Consejo de Administración.

Tercero.—Nombramiento de Administrador.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los accionistas para examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la publicación propuesta y el informe justificativo de la misma así como el derecho a pedir la entrega o envío gratuito de los mismos.

Sevilla, 9 de octubre de 2001.—El Magistrado-Juez.—58.605.

ALDAPA COSTERA, S. L. (Sociedad absorbente)

SOLO-ALDE, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales de socios de «Aldapa Costera, Sociedad Limitada» y «Solo-Alde, Sociedad Limitada», respectivamente, celebradas ambas con carácter universal el día 22 de noviembre de 2001, adoptaron, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.—Aprobar la fusión por absorción entre «Aldapa Costera, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente y «Solo-Alde, Sociedad Limitada», como sociedad absorbida, tomando como referencia el Balance a 30 de septiembre de 2001, y adquiriendo «Aldapa Costera, Sociedad Limitada», el patrimonio de «Solo-Alde, Sociedad Limitada», cuyo Activo y Pasivo pasa globalmente a la sociedad absorbente, quien los asume a título de sucesión universal.

Como consecuencia, «Solo-Alde, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, se disuelve sin liquidación, con extinción de su personalidad jurídica.

Siendo «Aldapa Costera, Sociedad Limitada», sociedad absorbente, titular del 100 por 100 del capital social de «Solo-Alde, Sociedad Limitada»,

no es necesario ampliar el capital social de «Aldapa Costera, Sociedad Limitada», ni por tanto, fijar el tipo ni el procedimiento de canje de las participaciones sociales.

Segundo.—La fecha a partir de la cual las operaciones de «Solo-Alde, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de «Aldapa Costera, Sociedad Limitada», será la fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Tercero.—La fusión no conllevará el otorgamiento de ventajas especiales a los expertos que intervengan en la misma ni a los Administradores de las sociedades implicadas.

Cuarto.—La fusión no supondrá modificación de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente.

El proyecto de fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el día 20 de noviembre de 2001.

El presente anuncio se publica a los efectos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la remisión contemplada en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejecutar su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Bilbao, 22 de noviembre de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Aldapa Costera, Sociedad Limitada».—58.172. y 3.ª 28-11-2001

ALGABAMAR IV, S. A.

Desembolso de dividendo pasivo

De conformidad con el artículo 5.º de los Estatutos sociales, y con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, se solicita a los señores accionistas el desembolso pendiente del 51 por 100 del valor nominal de sus acciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

Importe desembolso pasivo por acción: 5,10 euros.

Cantidad total a desembolsar: 1.814.070 euros.

Plazo: Desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el 30 de diciembre de 2001, ambos inclusive.